REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

FLORENCIA – CAUCA

Florencia (Cauca), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

La parte ejecutante mediante memorial que antecede solicita el decreto de medida cautelar de:

Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 128-21246, ubicado en El Centro, Florencia (Cauca), de propiedad del demandado HUMBERTO MUÑOZ NARVAEZ.

Al respecto, encuentra el Despacho que la medida cautelar, está correctamente solicitada, razón por la cual procederá a su decreto, siguiendo el trámite establecido en el numeral 1º. del artículo 593 del C.G.P., *" El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468"*.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 128-21246, ubicado en El Centro, Florencia (Cauca), de propiedad del demandado HUMBERTO MUÑOZ NARVAEZ.

SEGUNDO: Para la efectividad de esta medida, comuníquese por medio de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Patía (Cauca), a efectos de que se proceda al registro de la medida cautelar decretada.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 19290408900120200015-00
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO.: HUMBERTO MUÑOZ NARVAEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0284113cb2d9be1721fb89b6574309ade70967f9acbfdd387f05862bd4647fc
Documento generado en 27/05/2021 06:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica